Contrato de Prestación de Servicios para la realización del evento denominado "Segundo Encuentro Nacional sobre Estrategias de Biodiversidad" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en lo sucesivo "EL FONDO", representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte Inmobiliaria Adreli S.A. de C.V., representada por su apoderado, el Ing. Ángel Adrián Pardavila Souto, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en conjunto "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

- Declara "EL FONDO", por conducto de su representante que:
- 1.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- 1.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- 1.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 29 de julio de 2015, con cargo al rubro Preparación COP13-CBD México 2016, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".
- 1.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.
- II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:
  - Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública número 28,390, volumen 1115, de fecha 28 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 28 de Veracruz, Veracruz, Lic. Francisco Samuel Arias González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Veracruz, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número 23303\*17, de fecha 19 de septiembre de 2005, y el cambio en el objeto social y de domicilio conforme a la Escritura Pública número 33,764, de fecha 04 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 28 de Veracruz, Veracruz, Lic. Francisco Samuel Arias González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Veracruz, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número 23303\*17 de fecha 19 de marzo de 2009,

男中公子

inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número IAD050728UA3; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.

- II.2 El Ing. Ángel Adrián Pardavila Souto cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número 304, libro 6, de fecha 09 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 40 de Veracruz. Veracruz, Lic. Francisco Morales Arias de Setién, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Veracruz, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número 1479\*2, de fecha 16 de 08 de 2011 las cuales no le han sido revocadas a la fecha.
- II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida las Américas número 241, Fraccionamiento Las Américas, Código Postal 94299, en Boca del Río, Veracruz.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
  - III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

# CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" a prestar sus servicios para la realización del evento denominado "Segundo Encuentro Nacional sobre Estrategias de Biodiversidad", en adelante EL SERVICIO, conforme a lo establecido en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el responsable y enlace que se señalan en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$311,874.44 (Trescientos once mil ochocientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado y cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta a más tardar el 22 de enero de 2016.

El pago antes mencionado se efectuará en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para que supervise las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su Anexo.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de las actividades de "EL







PRESTADOR DEL SERVICIO", para lo cual designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación, Biól. Hesiquio Benítez Díaz como responsable de seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite al pago respectivo.

Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designa al Ing. Ángel Adrián Pardavila Souto como su enlace, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Contrato.

### Cuarta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de EL SERVICIO y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

## Quinta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la autorización de "EL FONDO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no pudiera prestar los servicios contemplados en el presente instrumento por causas imputables a él y previa autorización de "EL FONDO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar EL SERVICIO en las condiciones establecidas en este instrumento y su Anexo. El costo adicional que en su caso se genere será absorbido por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "EL FONDO" por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

#### Sexta.- Relación Laboral.

"LAS PARTES" declaran expresamente que en ningún momento se considerará a "EL FONDO" y "LA CONABIO" como intermediarias de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", respecto del personal que ocupe este último para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse a "EL FONDO" y "LA CONABIO" por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, "LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL FONDO" y "LA CONABIO".

# Séptima.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su Anexo contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa,

J.

423



transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

### Octava.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de "LA CONABIO".

#### Novena.- Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por "LAS PARTES" de un convenio modificatorio.

## Décima.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no se incurrirá en incumplimiento, únicamente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reintegrará a "EL FONDO", el monto que hubiere recibido de este último en concepto de pago.

#### Décima Primera.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "EL FONDO".

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "EL FONDO" lo notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, "EL FONDO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

A





R

# Décima Segunda.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros. Sin perjuicio de lo anterior, "EL FONDO" podrá acudir a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor para resolver cualquier controversia administrativa que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de enero de 2016.

"EL FONDO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad Ing. Ángel Adrián Pardavila Souto Apoderado y Enlace

Responsable de Seguimiento de "EL FONDO"

Biól Hesiquio Benítez Díaz Director General de Cooperación Internacional e Implementación

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para la realización del evento denominado "Segundo Encuentro Nacional sobre Estrategias de Biodiversidad", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte Inmobiliaria Adreli S.A. de C.V., a los 18 días del mes de enero de 2016.

Página 5 de 9

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, y por otra parte Inmobiliaria Adreli S.A. de C.V., de fecha 18 de enero de 2016.

#### NOMBRE DEL SERVICIO:

Servicios para la realización del Evento denominado "Segundo Encuentro Nacional sobre Estrategias de Biodiversidad".

#### ACTIVIDADES:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" prestará los servicios que a continuación se indican, en el Hotel Castelo ubicado en avenida Las Américas número 241, Fraccionamiento Las Américas, Boca del Río, Veracruz:

- a) Renta de los salones Soutomaior y Gemas del Hotel Castelo para un máximo de 400 personas los días 26 y 27 de enero de 2016 de las 8:00 horas a las 20:00 horas, el cual incluye el aire acondicionado, mantelería, loza, mobiliario y acondicionamiento del salón donde se llevará a cabo el evento conforme a la elección y preferencia de "EL FONDO", el montaje será tipo auditorio, espacio para pódium, con mesa de registro afuera del salón (Nota: La renta de los salones no tendrá costo alguno para "EL FONDO":
- b) Un coffee break de 8 horas a base a café, té, refrescos, jarras de agua, hielo, variedades de pan y galletas para un máximo de 150 personas en los salones antes mencionados, para el día 27 de enero de 2016:
- c) Desayuno Buffet para una persona en el restaurante del Hotel Castelo para el 25 de enero de 2016:
- d) Cena para cuarenta personas del menú fijo en el restaurante del Hotel Castelo para el día 25 de enero de 2016;
- e) Cena para doscientas cincuenta personas con menú de tres tiempos con refresco ilimitado y descorche de cortesía en el salón Soutomaior del Hotel Castelo para el día 26 de enero de 2016:
- f) Comida Buffet estilo veracruzano para 150 personas en el restaurante del Hotel Castelo para el día 27 de enero de 2016;
- g) El servicio de meseros y garroteros durante el tiempo que dure el evento;
- h) Renta de 15 habitaciones sencillas del Hotel Castelo, con desayuno buffet incluido para las personas que se hospeden en ellas, cuyos nombres indicará "EL FONDO";
- i) Renta de 30 habitaciones dobles del Hotel Castelo, con desayuno buffet incluido para las personas que se hospeden en ellas, cuyos nombres indicará "EL FONDO";
- Servicio de internet para el evento en los salones, sin costo alguno extra; y





1 5 4 5 .

k) Estacionamiento, sin costo alguno extra, sujeto a disponibilidad.

## HABITACIONES

1517

Las habitaciones tendrán las siguientes características

- b) Doble cristal acústico:
- c) Pantalla LCD con servicio de cable;
- d) Cafetera:
- e) Guarda ropa;
- f) Kit de planchado:
- g) Caja de seguridad;
- h) Secadora de cabello y espejo de vanidad:
- i) Escritorio de trabajo;
- j) Internet wi-fi:
- k) Chapas electrónicas:
- Llamadas locales en cortesía: v
- m) Servicio de limpieza.

# LISTA DE PERSONAS QUE SE HOSPEDARÁN Y DE ASISTENCIA AL EVENTO:

"EL FONDO" entregará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la lista de personas que se hospedarán a más tardar el 22 de enero de 2016.

A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social en los salones, "EL FONDO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

- a) "EL FONDO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por "EL FONDO" para lo cual, podrán pactar el uso de un boleto o contraseña; y
- b) "EL FONDO" se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% sobre el total de lo contratado para estar en posibilidades de atender la sobre demanda de asistentes al evento autorizados por "EL FONDO".

#### CUENTA MAESTRA:

"EL FONDO" tendrá una cuenta maestra para cargos adicionales que solicite a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las personas autorizadas para firmar los cargos a la cuenta maestra serán el Biól. Hesiquio Benítez Díaz y la Dra. Andrea Cruz Angón;

Lista de los cargos que aplicarán a la cuenta maestra:

- a) En caso de que llegue un mayor número de personas al establecido para el evento "EL FONDO" podrá cargar a la cuenta maestra los costos adicionales del precio del menú, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá tener la opción de manejar ese mismo menú o algún otro con la finalidad de no desproteger al contratante;
- b) Renta de habitaciones sencillas o dobles en los casos a que se refiere el inciso





anterior;

- c) Estacionamiento para las personas a que se refiere el inciso anterior; y
- d) Renta de salas privadas.

#### **CUENTAS INDIVIDUALES:**

Las personas que se hospeden en el hotel serán responsables de liquidar a su salida los alimentos no programados y otros servicios extras que soliciten y que no estén contemplados en el presente Anexo.

#### REGLAMENTO DE HOSPEDAJE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará o informará a las personas a las que se les dé el hospedaje las disposiciones reglamentarias del uso de las habitaciones, las cuales en su caso responderán de los daños que le causen al hotel por el uso no adecuado de las instalaciones.

## COTIZACIÓN:

ALIMENTOS Y BEBIDAS

CONCEPTO	FECHA	PRECIO SIN IMPUESTOS		16% DE IVA		15% Di	SERVICIO	IMP	TALCON UESTOS Y ROPINA	NO. DE / PAX	NO. DIAS	TOTAL	
DESAYUNO BUFFET RESTAURANTE A CONSUMO	25/01/2016	\$	142.24	\$	22.76	\$	21.34	\$	186.34	1	1	\$	186.34
CENA MENU FIJO RESTAURANT	25/01/2016	\$	180.15	\$	28.82	\$	27.02	\$	235.99	40	1	\$	9,439.60
CENA MENU DE 3 TIEMPOS CON REFRESCO ILIMITADO Y DESCORCHE EN CORTESIA SALON SOUTOMAIOR	26/01/2016	ş	304.58	\$	48.73	\$	45.69	\$	399.00	250	1	\$	99,750.00
COFFEE BREAK 8 HRS. A BASE A CAFÉ, TÉ, REFRESCOS, JARRAS DE AGUA, HIELO, VARIEDAD DE PAN Y GALLETAS. SALON SOUTOMAIOR Y GEMAS	27/01/2016	s	154.96	\$	24.79	\$	23.24	\$	202.99	150	1	\$	30,448.50
COMIDA BUFFET ESTILO VERACRUZANO RESTAURANTE	27/01/2016	\$	274.81	\$	43.97	\$	41.22	\$	360.00	150	1	\$	54,000.00
											Total	\$	193,824.44

### HOSPEDAJE

CONCEPTO	FECHA	PRECIO NETO		16% DE IVA		TOTAL CON IMPUESTOS		NO. DE / PAX	NO. DE NOCHES	SUB-TOTAL	
HOSPEDAJE HABITACIÓN SENCILLA CON DESAYUNO BUFFET INCLUIDO PARA 1 PERSONA	25 AL 27 DE ENERO 2016	s	1,047,41	\$	167.59	s	1,215.00	15	2	\$	36,450.00
HOSPEDAJE HABITACIÓN DOBLE CON DESAYUNO BUFFET INCLUIDO PARA 2 PERSONAS	25 AL 27 DE ENERO 2016	\$	1,172.41	s	187.59	s	1,360.00	30	2	\$	81,600.00

TOTAL \$ 118,050.00

#### COSTOS EXTRAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá cobrar una cantidad adicional a "EL FONDO", en el caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda del estipulado en el presente Anexo, atendiendo a los montos establecidos en la cotización del presente Anexo.





## PRECIOS PREFERENCIALES.

En caso de que "EL FONDO" requiera de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" servicios extras de hospedaje o alimentos éstos tendrán el mismo costo que los contemplados en la cotización del presente Anexo.

X

NOTA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" permitirá el acceso de equipo, alimentos y otros bienes distintos a los contratados, necesarios para el desarrollo del evento.